



PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Julio 2025





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. REFERENCIAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS
3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS IMPORTANTES
4. EL MÉTODO CER. (CAPTURA- ESTERILIZACIÓN-RETORNO)
5. OBJETIVOS DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER
6. CARNET DE ALIMENTADORES DE COLONIAS
7. AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE COLONIAS FELINAS YA EXISTENTES O CREACIÓN DE OTRAS NUEVAS
8. ESTERILIZACIONES
9. METODOS DE CAPTURA
10. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS
11. PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LOS INDIVIDUOS HERIDOS Y ENFERMOS
12. CRITERIOS Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS, ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LAS COLONIAS
13. FORMACIÓN PARA LOS COLABORADORES DE COLONIAS Y PERSONAL MUNICIPAL.
14. PROTOCOLOS DE ADOPCIÓN DE GATOS SOCIABLES
15. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO
16. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES DE COLONIAS FELINAS

ANEXO I: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE JÓDAR GESTIONADA POR EL MÉTODO CER

ANEXO II: FICHA INDIVIDUAL DE GATOS COLONIAS FELINAS

ANEXO III- INFORME MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS POR MÉTODO CER

ANEXO IV: INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO

ANEXO V: SOLICITUD DE CARNET COMO ALIMENTADOR DE COLONIAS FELINAS



1. INTRODUCCIÓN

Los gatos callejeros, urbanos o comunitarios, pertenecen a la especie (*Felis catus*), la misma de cualquier felino doméstico y forman parte del medio ambiente de las ciudades estando integrados en los espacios en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana.

La principal diferencia entre esos gatos y los que pueden vivir en domesticidad, es su grado de sociabilización, que suele ser escaso o nulo.

Viven en libertad, pero en gran medida para su supervivencia dependen de la disponibilidad de alimento y de refugios (casas abandonadas, fábricas, etc), ya sea proporcionados directa o indirectamente por el entorno humano.

La presencia de estos animales en la calle y la formación de colonias se debe fundamentalmente al abandono/pérdida de estos, a la suelta de animales para el control poblacional de roedores, falta de vigilancia y responsabilidad de propietarios de gatos con hogar que permiten que sus mascotas accedan a la calle y se reproduzcan sin ningún control.

La principal causa de crecimiento de las poblaciones de gatos tiene su origen en su relativa facilidad de procrear. La duración de la gestación oscila entre los 55 y 70 días, con una camada de 4 a 6 gatitos.

Es frecuente que cuando las colonias felinas no están controladas aumenten las molestias para los vecinos por ruidos, marcajes mediante orina, enfrentamientos por el celo, suciedad de la vía pública por alimentación inadecuada, atracción de roedores e insectos y la posibilidad de multiplicación de enfermedades de los felinos sin tratamiento veterinario.

Por todo lo anterior, el fin principal de este programa es establecer los criterios y condiciones que deben cumplirse en la gestión de colonias felinas mediante el método CER (captura, esterilización y retorno) con el propósito de conseguir mejorar la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas ligados a su superpoblación y fomentar la



socialización y convivencia.

2. REFERENCIAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE COLONIAS FELINAS

- Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía de 1987.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículo 13.
- Constitución española que establece que las normativas europeas anteriores son de obligado cumplimiento en España.
- Reforma del código civil por Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil: Artículos 333 bis apartado 1 y 2.
- Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995: Artículos 340 bis y 340 ter.
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
- Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Capítulo III “Competencias artículos 25.2 b) Medio Ambiente Urbano y 25.2 j) Protección de la salubridad pública.
- Ley 7/2020, de 31 de agosto de Bienestar, Protección y Derechos de los Animales en Castilla la Mancha: artículo 28. Control de Animales en zonas urbanas.
- Ordenanza municipal: El Ayuntamiento de Jódar dispone de una ordenanza municipal que regula la tenencia y protección de animales en Jódar (BOP 155 (30- 12- 2002), modificada posteriormente por BOP 30(11-03-2005) la citada normativa no está actualizada a la legislación autonómica y nacional en vigor. Por tanto, es fundamental desarrollar este Protocolo para regular la actuación ética en relación con colonias felinas.



3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS IMPORTANTES.

La reciente publicación de la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, modifica profundamente el modo de actuar y de enfrentar los problemas de las colonias felinas con los vecinos próximos, ya que prioriza e impone medidas a cumplir con dichas colonias, a las que otorga un papel fundamental dentro del ecosistema urbano (a pesar de las muchas reticencias y quejas de la comunidad científica, principalmente veterinaria).

Esta ley recoge una serie de conceptos y términos que, partiendo de esta consideración, unifican y armonizan las definiciones existentes en las actuales normativas vigentes, para una mejor aplicación atendiendo a los principios de eficacia y seguridad jurídica.

La presente ley tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

El **capítulo VI** de la citada Ley **establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad**, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se **establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.**

El art.3 de la Ley, además, define:

ñ) **Colonia felina:** a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se



considera colonia felina a un **grupo de gatos** de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, **que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.**

t) Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

u) Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

v) Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

w) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario

x) Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

jj) Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

4. EL MÉTODO CER. (CAPTURA- ESTERILIZACIÓN-RETORNO)

La aplicación de este método comporta la realización del control de las colonias felinas, vigilando la salud de sus integrantes, aportándoles cobijo, protección y cuidados veterinarios en caso de necesitarlos, alimentándoles de forma responsable y saludable y cómo no, controlando su reproducción y evitando, en la medida de lo posible, el



nacimiento de nuevos cachorros abocados a un alto índice de mortalidad.

El método CER es el único método ético y efectivo para el control poblacional, y sus efectos se empiezan a notar inmediatamente desde el inicio de su aplicación al empezar a disminuir el número de camadas y por tanto de nuevos individuos, lo que comporta un cuidado más completo y mejor de la colonia.

Además de evitar los problemas asociados a la sobrepoblación, por las deposiciones y orines, luchas por el territorio, transmisión de enfermedades entre ellos, etc. El método consiste en la captura de los gatos con métodos adecuados, esterilizarlos en un centro veterinario y devolverlos a su zona original.

Para identificar a los animales y no volver a capturarlos de forma errónea en posteriores campañas de esterilización, se realizará una pequeña marca en la oreja del animal, aunque lo más conveniente y en función de medios disponibles sería proceder a la implantación de microchip tal y como sucede en otros municipios.

La implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad, sino que la estrategia CER combinada con medidas de adopción de gatos sociables, control del abandono y de cría puede llevar a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

Se considera que la intervención mediante CER comienza a ser efectiva a partir de la esterilización del 80% de la población felina y cualquier porcentaje inferior al indicado implica un aumento descontrolado de ejemplares de la colonia.

Es fundamental destacar que deben esterilizarse tanto machos como hembras y de acuerdo con la Guía de Recomendaciones actuales para el manejo ético de las colonias urbanas felinas de GEMFE- AVEPA, el momento ideal para proceder a la esterilización es alrededor de 4 meses de vida, con un límite de seguridad para la práctica de la intervención de unos 300 gramos del peso del animal, siendo la recuperación de los animales más rápida y menos dolorosa.



5. OBJETIVOS DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER.

- a) Establecimiento de un censo de gatos urbanos agrupados en colonias.
- b) Disminución progresiva del número de gatos existentes en las colonias de Jódar.
- c) Desarrollar programas dirigidos al sacrificio cero, a evitar el maltrato y el abandono.
- d) Fomentar la protección y el bienestar animal de los gatos en colonias.
- e) Establecer el plan de adopciones de gatos socializados (abandonados y perdidos) en colaboración con las Asociaciones Protectoras de Jódar.
- f) Definición de actuaciones ante presencia de gatos vulnerables, enfermos, heridos.
- g) Fomento de la limpieza y salubridad de los espacios públicos en los que se encuentran instaladas las colonias.
- h) Control de la alimentación y gestión del entorno.
- i) Establecer los criterios para situaciones excepcionales.

6. CARNET DE ALIMENTADORES DE COLONIAS.

Las personas interesadas en participar en la en la gestión de colonias felinas urbanas autorizadas del término municipal de Jódar, mediante acciones encaminadas al control de su reproducción, alimentación, estado sanitario y el mantenimiento higiénico- sanitario del entorno, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o Ser mayores de edad.
- o Acreditar la pertenencia a alguna Asociación de Protección Animal establecida en Jódar.
- o La expedición del carné será personal e intransferible, pudiendo ser revocado si incumple alguna de las prácticas establecidas en este programa o por otros motivos justificados. Cuando estén ejecutando alguna de las labores relacionadas con este programa deberán portar el carné acreditativo de alimentador de colonia y DNI.
- o La alimentación de animales sin autorización municipal está prohibida y se



sancionará como infracción a las Ordenanzas Municipales.

Para solicitar la expedición del carné de alimentador de colonias felinas al Ayuntamiento de Jódar, deberá presentar el **Modelo Anexo 5**.

Se establecen al final de este programa algunos modelos de carnés de alimentadores ya concedidos por la concejalía de Medio Ambiente.

7. AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE COLONIAS FELINAS EXISTENTES O CREACIÓN DE NUEVAS COLONIAS.

El Programa Integral de Gestión Ética de Colonias Felinas en Jódar pasa por la elaboración de un censo inicial de colonias felinas, que resulte tan ajustado a la realidad como sea posible. Para ello las asociaciones protectoras interesadas en la autorización de las distintas colonias felinas existentes presentarán una solicitud con la colonia o colonias identificadas conforme al **Anexo I** del presente documento en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a Alcaldía. El Ayuntamiento, de oficio, complementará el censo de colonias existentes en aquellos casos que pudieran quedar fuera de las comunicadas por las asociaciones protectoras interesadas

La creación de una nueva colonia, que no exista previamente, tendrá carácter excepcional y solo será autorizada cuando se acredite justificadamente la inexistencia de alternativas y su necesidad, por ejemplo dirigida a la translocación de animales de otra colonia preexistente en peligro

La solicitud debe incluir los datos del solicitante, voluntarios propuestos, ubicación y el número de animales.

Los solicitantes deben acreditar la pertenencia a una de las asociaciones de gatos establecidas en Jódar, ser mayores de edad y cumplir las obligaciones establecidas en este programa integral.



Se procederá a inspeccionar y verificar la situación de cada colonia por parte del veterinario acreditado en asesoramiento animal que elaborará un informe en el que se detalle si reúne los requisitos para que se pueda proceder a su autorización o si, por el contrario, se deja en suspenso hasta la ejecución de las mejoras o cambios necesarios que se indiquen en el mismo.

Únicamente las colonias que se autoricen serán las destinatarias de los protocolos relativos al Programa de gestión integral de colonias felinas urbanas de Jódar.

Localización de colonias felinas.

Con carácter general la autorización de las colonias podrá concederse en las siguientes ubicaciones:

1. Vías y espacios públicos.
2. Parques y zonas ajardinadas municipales.
3. Solares y descampados de titularidad municipal.
4. Cualquier ubicación de dominio público o privado. En aquellos casos en los que la ubicación sea un espacio privado será obligatoria la autorización expresa del propietario y/o poseedor del terreno para la actuación de gestión como colonia felina.

Una vez aprobada la creación de una colonia, se le asignará un número de colonia y serán los voluntarios los encargados de su cuidado.

Uno de los voluntarios de esa colonia será el responsable de las actuaciones a realizar, siendo el voluntario/coordinador de la zona quien la supervise. El coordinador mantendrá la comunicación adecuada con el Ayuntamiento y personal municipal ante cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del programa.

Cada colonia deberá llevar unas fichas de registro individualizados de cada animal, **Modelo de Anexo 2.**



Cada mes las asociaciones que gestionen las colonias deberán presentar en la concejalía de Medio Ambiente un Informe Mensual, **Modelo Anexo 3**.

Al finalizar el año el coordinador de las colonias deberá remitir un **Informe Resumen, Anexo 4 y un mapa de la localización de cada colonia**.

Alimentación de colonias.

Los puntos de alimentación no deben de ser visibles ni estar en la vía pública, los recipientes que se utilicen deben de estar cubiertos para proteger el alimento de condiciones ambientales y de insectos.

La ubicación de los comederos es de suma importancia, de esta manera es desaconsejable colocar comida cerca de contenedores de basura, avenidas, zonas comerciales e institutos, colegios, residencias de mayores, centros sanitarios.

Los gatos deben de tener un espacio donde puedan comer tranquilamente disminuyendo factores de riesgo como atropellos y molestias.

Los recipientes deben de estar etiquetados y supervisados siendo la higiene y limpieza imprescindible para mantener las buenas prácticas en la colonia.

El cambio de agua es diario y el lavado/ higienización de recipientes con desinfectante varía según el número de gatos de la colonia siendo lo más común mínimo dos veces a la semana.

La alimentación se realizará exclusivamente con alimento específico para gatos mediante pienso seco. Se permitirá únicamente la comida húmeda para casos individuales que así lo requieran: por problemas de salud debidamente justificados, para administración de medicación y para capturas.

No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos de elaboración casera, ni dejar ningún tipo de resto de comida húmeda que no haya sido consumida tras 1 hora



desde su puesta.

En la medida de lo posible, se ajustará la cantidad de comida al número de animales para evitar sobrantes.

El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo ni sobre otras superficies.

Las latas y botes, de tener que utilizarse, se aplastarán previamente a tirarlas para evitar accidentes.

En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas, comederos y bebederos, se ubicarán según dispongan las autoridades competentes, de forma que se integren en el entorno.

La ración será determinada por la cantidad de gatos de la colonia partiendo de la siguiente premisa: se debe observar la cantidad de alimento que se suministra, si se acaba antes de 15 minutos la ración es insuficiente, si por el contrario después de una hora el pienso no es terminado la ración deberá ser disminuida ya que supone un desperdicio y una alta probabilidad de constituir un foco de alimentación para otras especies (babosas, erizos, etc.).

Lo que respecta al pienso como alimento base de las colonias felinas, se recomienda que sea un concentrado con un mínimo de proteína del 25 % de fibra bruta del 4%, de humedad al 12% y de grasa entre 12 % hay que evitar un alto porcentaje de cereal y subproductos cárnicos con conservantes ya que aunque tienen alta palatabilidad no nutren ni brindan lo necesario para satisfacer las necesidades de la colonia, sumando que a menor valor nutricional mayor consumo de alimento que concluye en más gastos económicos.

Limpieza de las colonias.

Las zonas de alimentación deben permanecer pulcras, sin resto de comida, basuras



y otros residuos, con el objetivo de no atraer insectos y otros animales.

Los materiales empleados para alimentar a los gatos (bebederos y comederos) deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad.

En las zonas de eliminación de heces y orina se podrán colocar areneros con el objeto de facilitar las tareas de limpieza. Donde se estime que no es necesario colocar areneros, los colaboradores en la gestión de colonias felinas procederán a la retirada de los citados restos y en caso de representar un importante problema de salubridad se prestará asistencia municipal mediante el Servicio de Limpieza Viaria.

En caso de colocación de refugios artificiales, la limpieza y desinfección deberá realizarse por los colaboradores de la gestión de colonias felinas. Los materiales deberán ser resistentes a los factores climatológicos adversos, de fácil limpieza y desinfección, quedando prohibidas casetas o refugios con cartones o materiales similares que bajo condiciones adversas queden inutilizados.

En la limpieza de los refugios felinos, se deberá portar mascarilla, guantes protectores y ropa exclusiva para esta actividad.



8. ESTERILIZACIONES

El Ayuntamiento de Jódar formalizará contrato menor con Servicio Veterinario para proceder a las esterilizaciones de los gatos, mediante los procedimientos de Orquiectomía en machos y Ovariohisterectomía en la hembra.

Condicionado a los presupuestos disponibles y con el objetivo de mejorar las acciones del CER, se establece este protocolo de captura, esterilización y retorno:

La recogida y retorno de los animales se realizará por los colaboradores de la colonia. En casos excepcionales y urgentes se podrá llevar a cabo actuaciones por el Ayuntamiento de Jódar.

Los colaboradores serán los encargados de llevar a la clínica veterinaria los animales, en las fechas y horarios acordados con el Servicio Veterinario. Cuando capturen un gato se pondrán en contacto con la clínica para programar la operación o la entrega del animal.

La clínica estará obligada a atender las demandas en un plazo máximo de 24 horas desde solicitud de las protectoras, al tratarse de gatos callejeros capturados, cuanto menos tiempo estén enjaulados, menos sufrirán estos.

En la clínica y en función de los recursos disponibles, se procederá a la esterilización, vacunación, desparasitación de los animales e implantación de microchip. No está permitido cualquier actuación de esterilización o tratamientos veterinarios sobre un animal que no pertenezca a alguna de las colonias del término municipal.

El marcaje consistirá en una marca en la oreja derecha en los machos y en la oreja izquierda en las hembras.

Si los animales ya han sido esterilizados, no se volverán a capturar sólo para



su microchipado. Si estos animales marcados, tienen que ser recapturados para su tratamiento o se capturan accidentalmente en la recogida de otros animales, si serán objeto de implantación de microchip.

Los gatos serán devueltos a su lugar de origen o colonia inicial por los colaboradores de gestión de colonias felinas. Para ello el Servicio Veterinario deberá entregarles el animal el mismo día de intervención veterinaria.

Si no fuese posible la devolución a la colonia inicial se determinarán los lugares establecidos para su reubicación, previo informe del veterinario especializado en comportamiento animal.

Se seguirán los siguientes **criterios de priorización de las colonias:**

Número de animales pendientes de esterilizar. No se tendrá en cuenta el número de ejemplares totales que componen la colonia, sino aquellos que queden pendientes de esterilizar. Tendrán prioridad aquellas colonias con menor número de animales pendientes

Titularidad de la ubicación. Tendrán prioridad las colonias felinas ubicadas en espacios públicos. Las intervenciones en espacios privados estarán supeditadas a la existencia de acuerdo.

Grado de cooperación de las personas colaboradoras. Contarán con prioridad aquellas ubicaciones en las que las personas implicadas en el cuidado de la colonia colaboren activamente en la planificación de las actuaciones, así como en las acciones de captura, esterilización y retorno de los animales

Igualdad de criterios. En caso de igualdad de criterios se priorizará la colonia con más antigüedad.

En el marco del Programa Integral de Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Jódar, se ha llevado a cabo una campaña piloto de captura intensiva y



esterilización de gatos comunitarios. Esta intervención, desarrollada entre el 17 de mayo y el 18 de junio de 2024, tiene como objetivo analizar la viabilidad, los resultados y las necesidades operativas del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) cuando se aplica de forma intensiva y focalizada.

Este manual recoge la experiencia acumulada durante ese primer mes de trabajo, los datos más relevantes obtenidos y las conclusiones técnicas derivadas, con el fin de orientar futuras actuaciones y servir como base documental para la planificación de campañas de control poblacional felino más eficaces.

Respecto a las Zonas de Intervención, tenemos:

- La Colonia el Instituto: Considerada la mayor colonia felina de Jódar, esta zona incluye cuatro puntos de alimentación localizados en un radio de 75 metros: el patio del Instituto, la Casa de la Juventud, el Centro de Servicios Sociales y la entrada del domicilio del voluntario alimentador. Se estiman entre 35 y 40 gatos adultos en esta colonia.

Durante la campaña se esterilizaron 18 ejemplares, sumando un total de 23 si se incluyen las 5 intervenciones previas realizadas por el alimentador habitual. Esta colonia fue seleccionada prioritariamente por su tamaño, proximidad a zonas sensibles (centros educativos y sanitarios) y la disponibilidad de colaboración voluntaria estructurada.

- Camino de los Picones-Zona Huertos: Esta zona comprende un conjunto disperso de subcolonias situadas en el entorno del Camino de los Picones. Presenta una población estimada de entre 40 y 50 gatos adultos. Se trata de un enclave complejo, con algunos ejemplares altamente territorializados y otros con desplazamientos frecuentes entre núcleos. Durante la campaña, la actuación se centró en un punto concreto debido a una problemática vecinal urgente.

- Piso-gatera (calle Juan Martín): Aunque no se trata de una colonia felina en sentido estricto, esta vivienda vacía albergaba una población de gatos que generaba fuertes quejas vecinales por olores y condiciones de salubridad. En el momento de la intervención quedaban 8 gatos, todos difíciles de capturar. Fueron extraídos y liberados



posteriormente en otra zona periférica del municipio, previa justificación por parte de la persona responsable de haberlos introducido originalmente en la vivienda.

- Escuela Taller: En este enclave solo se ha registrado una gata estable, procedente de una colonia próxima. Ha sido esterilizada y se mantiene bajo alimentación controlada por parte del personal del centro, sin intención de permitir la formación de una nueva subcolonia.

Las capturas fueron realizadas principalmente por un técnico voluntario y un colaborador externo (Carlos Serrano), sin personal municipal dedicado de forma específica. El horario de trabajo comprendía las franjas nocturnas entre las 19:30 h y las 22:00 h, periodo de mayor actividad felina.

Para las capturas se utilizaron tres jaulas trampa funcionales (de cuatro disponibles), variando su uso en función de la estrategia diaria. A lo largo del mes se realizaron 14 jornadas en el Instituto, 8 en el piso-gatera, 5 en los Huertos y una en la Escuela Taller.

Las esterilizaciones fueron realizadas por el veterinario Antonio Guzmán Guzmán, colegiado nº 857 del Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, en el marco del contrato menor de servicios formalizado con el Ayuntamiento de Jódar.

Los animales eran entregados en la clínica en el momento de su captura y, en muchos casos, fueron devueltos por el propio facultativo tras su recuperación posoperatoria. El marcaje de los gatos se realizó conforme al protocolo: corte en oreja derecha (machos) e izquierda (hembras).

Durante el periodo se capturaron un total de 31 gatos, de los cuales 29 fueron esterilizados (16 hembras y 13 machos). Un macho no fue intervenido por mala condición física y una hembra escapó antes de su intervención. Además, un ejemplar fue eutanasiado debido a graves patologías (miasis, pérdida ocular, positivo a FEL/FIV).

De las 16 hembras esterilizadas, 2 estaban lactando y 7 estaban preñadas, mientras que las 7 restantes no presentaban signos de gestación. Esto representa que un 56,25% de las



hembras capturadas estaban activamente reproductivas. El promedio de fetos por gata preñada fue de 5, con un máximo de 7 en algunos casos.

Excluyendo las dos hembras del piso-gatera (donde existía estrés elevado), el promedio entre gatas de colonias abiertas fue aún mayor: 5,67 fetos por gata. Esta cifra es indicativa del buen estado fisiológico de la población felina y del alto potencial reproductivo de los animales que reciben alimentación constante.

En la colonia del Instituto se estiman entre 35 y 40 gatos adultos. Con 23 animales ya esterilizados, se calcula que la proporción de control reproductivo se sitúa actualmente entre el 57,50% y el 65,71%.

Estas cifras, si bien positivas, aún no alcanzan el umbral del 75–80% necesario para garantizar la estabilidad o el descenso poblacional en una colonia con alimentación regular. Por tanto, se considera imprescindible continuar las acciones en esta colonia antes de actuar en otras zonas del municipio.

Como conclusiones establecemos:

1. **Capacidad operativa:** La experiencia demuestra que es posible capturar un volumen significativo de gatos si se cuenta con dedicación voluntaria estructurada, medios básicos y coordinación veterinaria.
2. **Importancia del enfoque intensivo:** Para lograr resultados reales, las actuaciones deben concentrarse en pocas colonias a la vez y alcanzar una cobertura de esterilización superior al 75% antes de expandirse a nuevos núcleos.
3. **Riesgo de crecimiento poblacional:** La elevada fertilidad observada, unida al suministro constante de alimento (en parte financiado por el Ayuntamiento), garantiza un incremento demográfico si no se actúa con rapidez y continuidad.
4. **Rol de los voluntarios:** La captura y retorno de animales debe recaer, en su mayoría, sobre personas voluntarias, con apoyo técnico puntual desde el Ayuntamiento. Esto requiere formación, compromiso y organización local.
5. **Revisión del suministro de alimento:** En caso de que no pueda alcanzarse una tasa de esterilización adecuada en un plazo prudente, se recomienda revisar o incluso suspender temporalmente el reparto municipal de alimento en determinadas zonas, con el fin de evitar que la oferta de recursos acelere el crecimiento poblacional.



6. **Valor estratégico del CER:** El método CER es efectivo, pero su éxito depende directamente del esfuerzo sostenido, la implicación social y una planificación local adaptada a los recursos disponibles.

9. MÉTODOS DE CAPTURAS

Las capturas serán realizadas por los colaboradores de colonias felinas mediante jaula - trampa, permaneciendo el animal en su interior, el menor tiempo posible para evitar el estrés del animal. Una vez capturado el animal deben cubrirse con algún material que les permita estar a oscuras y sin ruidos.

Una vez capturados en la jaula trampa y sin demoras indebidas se trasladarán a un transportín. Ambos elementos deben cumplir las normas higiénico-sanitarias.

El Ayuntamiento podrá realizar capturas en situaciones urgentes o excepcionales.

10. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Reubicación de colonias: únicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia urbana por motivos justificados, previo informe del veterinario acreditado en comportamiento animal, con un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y que puedan recibir los cuidados adecuados.

Si no se puede trasladar a toda la colonia a la vez, al menos se trasladarán dos de los felinos juntos e intentando trasladar la colonia a un espacio donde no exista otra colonia ya establecida para evitar problemas de rechazo y peleas.

Si no hubiese otra posibilidad, se intentarán mantener durante un tiempo la colonia original y la trasladada de manera separada.

Se deberán de eliminar todas las fuentes de alimento de la ubicación de la colonia



original para evitar el efecto vacío y la llegada de nuevos gatos no esterilizados.

Eutanasia: La prohibición de causar la muerte de los animales se exceptuará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Razones sanitarias, tanto de salud pública como de sanidad animal, constatadas.
- b) Razones de seguridad personal o de otros animales.
- c) Estar afectados por enfermedades de carácter zoonótico, siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible.

La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora, aplicándose con carácter general sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata, En gatos se utilizará cualquier medicamento autorizado como eutanásico para estas especies.

Si algún gato de la colonia fallece, será retirado por los Servicios Municipales, previa comprobación de marcaje o microchip.

11. PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LOS INDIVIDUOS HERIDOS Y ENFERMOS.

Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin atención veterinaria. Los colaboradores de gestión de colonias lo comunicarán al coordinador, para llevarlo a la clínica veterinaria más cercana (o con la que exista contrato previo) lo antes posible.

Debido al problema actual con la resistencia de antibióticos en los animales, las dos enfermedades más contagiosas y persistentes en colonias sin controlar e insalubres son los hongos y la rinotraqueitis siendo portadores sintomáticos la gran mayoría de la colonia y siendo inviable que se lleven para su tratamiento veterinario individualmente



cada uno de los felinos que forman la colonia.

Se debe implantar un programa sanitario con medicación a la colonia previa de activar el control poblacional.

Si el animal presenta una enfermedad incurable que conlleve sufrimiento y no exista posibilidad de recuperación a un estado compatible con el bienestar animal o represente un riesgo de sanidad pública, el veterinario podrá proceder a una eutanasia compasiva.

En cualquier caso, y cuando el Ayuntamiento disponga de un Refugio Felino (está en proyecto su construcción), los gatos heridos, enfermos u operados podrán gestionarse debidamente y apartados de los demás para su correcta curación y para evitar transmisión de enfermedades entre los demás gatos.

12. CRITERIOS Y AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVS, ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LAS COLONIAS

La ocupación de espacios públicos mediante carteles, estaciones de alimentación y/o casetas habrá de ser previamente autorizada por el órgano municipal correspondiente. En ningún caso se colocará cualquier otro tipo de elemento distinto a los indicados, pudiendo ser retirado en cualquier momento por los servicios de limpieza municipales en el momento en que se detecte su instalación sin la debida autorización.

En aquellos casos en los que lo considere oportuno, podrá determinar y promover la uniformidad de dichos elementos, de manera que se facilite su integración visual en el espacio urbano.

La colocación de refugios artificiales queda restringida a situaciones excepcionales de necesidad, condiciones meteorológicas muy adversas o imposibilidad de los animales para buscar su propio refugio y deberá contar con la correspondiente autorización previa.



El uso de mantas, ropa, camas de material “borreguito” y textiles voluminosos no son recomendables, esto se debe a la dificultad para desinfectar y asear.

Materiales como la madera, el poliespan (corcho), cartón pese a ser aislantes térmicos al estar expuestos a la intemperie suelen humedecerse con el tiempo y terminan convirtiéndose en rascadores para los gatos incrementando los residuos en la colonia.

Actualmente los refugios realizados con contenedores de basura reciclados por las empresas de grupos recuperadores de los ayuntamientos están dando resultados de durabilidad y fácil acceso a la hora de higienizar, cuentan con una puerta para que entre el gestor o alimentador, en distintas ciudades ya llevan tiempo en funcionamiento estos alojamientos para las colonias.

Existen dos modelos, el primero tiene disposición exclusivamente de refugio y el segundo funciona como alojamiento con un pequeño dispensador de agua o comida la razón de este modelo se debe al constante hurto y vandalismo que tiene el alimento en la vía pública.

En medida de lo posible las zonas de alimentación y refugio deben de estar separadas para evitar el estrés entre los gatos.

13. FORMACIÓN PARA LOS COLABORADORES DE COLONIAS Y PERSONAL MUNICIPAL.

Desde la aprobación de este programa todos los colaboradores relacionados con la gestión de colonias, así como el personal municipal deben realizar un Curso de Gestión de Colonias Felinas.

El curso será impartido en función de los recursos municipales por una empresa externa al Ayuntamiento de modo gratuito. La asistencia y evaluación serán requisito para



seguir colaborando con el método CER.

Asimismo, los colaboradores y coordinadores de las colonias deben asistir a todas las sesiones informativas que convoque el Ayuntamiento, prestando la ayuda, documentación y datos necesarios en caso de que les sean requeridos.

14. PROTOCOLOS DE ADOPCIÓN DE GATOS SOCIABLES.

La norma general es que los gatos no socializados con las personas no deben salir de la colonia, pero existen excepciones como son los gatos sociables y los cachorros en edad adecuada. Algunos gatos domésticos son abandonados en las colonias, estando totalmente socializados con las personas, por lo que es importante que en el menor tiempo posible sean puestos en adopción.

Por otro lado, pueden existir gatos en las colonias aparentemente dóciles con sus cuidadores, pero que no aguantan el confinamiento, por lo que el mejor lugar para estos animales es su colonia de origen. Mantenerlos en esta situación es un estrés inasumible para ellos.

Los cachorros presentan menos problemas a la hora de las adopciones, pero teniendo en cuenta que no es conveniente dar en adopción un gato antes del destete, es decir sobre las 5 semanas de vida.

Una vez determinado el animal que puede ponerse en adopción por los colaboradores de colonias, se entregará esterilizado, microchipado y con los tratamientos veterinarios actualizados. La persona adoptante firmará un documento de responsabilidad en el que se compromete al cuidado del animal y mantenimiento adecuado.

15. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Recibir y gestionar las solicitudes de autorización de colonias o validación,



- previo informe del veterinario especializado en comportamiento animal.
- Dotar a los colaboradores de la gestión de colonias felinas de un carnet acreditativo.
 - Recibir los informes de inspecciones periódicas de las colonias realizados por el veterinario especializado en colonias felinas. Se podrán realizar inspecciones conjuntas con los técnicos municipales.
 - Velar por el cumplimiento del correcto desarrollo de lo establecido en este programa. Recibir y gestionar toda la documentación referente a las colonias felinas.
 - Charlas/ Reuniones con las asociaciones protectoras periódicas.
 - Establecer campañas informativas y de concienciación sobre el control de colonias felinas para la ciudadanía. Reparto de trípticos informativos.
 - Suministrar atendiendo a los recursos disponibles los tratamientos veterinarios, esterilizaciones, implantación de microchip, asistencia sanitaria a gatos heridos y enfermos.
 - Suministro atendiendo a los recursos disponibles casetas, tolvas de pienso, carteles identificativos de colonias felinas. La ubicación se hará en lugares que determine el Ayuntamiento.
 - Suministro atendiendo a los recursos disponibles jaulas de captura trampa y transportines.

16. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES DE COLONIAS FELINAS.

Obligaciones.

- En toda actuación en las colonias felinas deberán portar el carnet expedido por



el Ayuntamiento, así como DNI. Cualquier actuación sin la debida acreditación podrá ser sancionada conforme a las ordenanzas municipales.

- Aportar a la concejalía de Medio Ambiente, la documentación sobre las colonias necesaria (fichas de animales, informes mensuales, anuales, mapas de localización).
- Cooperar con los técnicos y resto de voluntarios municipales autorizados en la adecuación del entorno de la colonia y la ubicación de los puntos de alimentación, conforme a las indicaciones de estos.
- Solo podrán alimentar en las colonias para las que están registrados y autorizados.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que detecten en la gestión de la colonia.
- Organizar las capturas de los animales, esterilizaciones, tratamientos veterinarios y retornos a las colonias de los gatos.
- No podrán fomentar ni favorecer intencionadamente espacios o ubicaciones en las que su presencia pueda dar origen a riesgos para la salud y seguridad públicas, daños a la biodiversidad y/o el medio ambiente, entre otros.
- No se podrán dañar inmuebles privados (fachadas, puertas...) para el establecimiento de colonias de gatos.

Derechos.

- Recibir el carné acreditativo que identifica a su portador como colaborador de colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento. Será personal e intransferible y tendrá una duración anual, con opción a ser renovado si perduran las condiciones establecidas y revocado si se incumple alguno de los compromisos firmados o por otros motivos justificados.



- Ser asesorado sobre buenas prácticas en gestión de colonias felinas mediante diversas acciones (formación y asesoramiento directo, documentos y charlas informativas, etc.).
- Estar informado previamente de las acciones que se pretendan llevar a cabo en la colonia que gestionen, siendo copartícipe de las mismas.
- Ser informado de la toma de decisiones veterinarias cuando técnicos municipales detecten que alguno de los animales de la colonia requiera de atención sanitaria, incluida la necesidad de eutanasia.
- Recibir apoyo y defensa por parte de los responsables municipales y los cuerpos de seguridad con los diversos problemas que surjan, especialmente ante posibles detractores de su labor. Los cuerpos de seguridad estarán informados de la presencia de colaboradores autorizados por si fuera necesaria su intervención.



ANEXO I:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE JÓDAR GESTIONADA POR EL MÉTODO CER.

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONOS	
DOMICILIO	
ALIMENTADOR	
COORDINADOR COLONIA	
COLONIA UBICACIÓN	
NÚMERO DE ANIMALES INDICANDO SI EXISTEN CACHORROS	
ASOCIACIÓN PROTECTORA A LA QUE PERTENECE	
NÚMERO DE ANIMALES ESTERILIZADOS EN LA COLONIA	

Las personas firmantes de este documento solicitan la Autorización de la colonia felina descrita y gestionada por el método CER.

Recibida la autorización de la colonia, los solicitantes quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el Programa Integral de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Jódar, así como la normativa sectorial aplicable.

El Ayuntamiento se reserva la potestad en virtud de circunstancias sobrevenidas o modificación de las condiciones iniciales que motivaron su autorización, para modificar las condiciones de la Autorización otorgada.

El solicitante:.....

Firma:.....



ANEXO II: FICHA INDIVIDUAL DE GATOS COLONIAS FELINAS.

Fotografía:

UBICACIÓN DE LA COLONIA:
NÚMERO DE REGISTRO DE LA COLONIA (SI NO TIENE NÚMERO DE REGISTRO INDICAR LA UBICACIÓN):
FECHA DE CAPTURA:
FECHA DE RETORNO A LA COLONIA:
SEXO:
NOMBRE Y FECHA DE NACIMIENTO APROXIMADA:
INDICAR NÚMERO DE MICROCHIP SI LO TIENE O SI DISPONE DE MARCA DE ESTERILIZACIÓN
CAPA
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE GATO/A ADOPTABLE:
FECHA DE ESTERILIZACIÓN:
TRATAMIENTOS SANITARIOS: EVALUACIÓN SANITARIA:



ANEXO III
INFORME MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS POR MÉTODO CER

MES:.....AÑO.....

UBICACIÓN DE LA COLONIA Y Nº DE REGISTRO.....

RESPONSABLE DE LA COLONIA.....

NUMERO DE ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
ADOPTADOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
ENTREGADOS A SUS PROPIETARIOS		
TOTALES		

Nº ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
MES ACTUAL		
TOTAL		
TOTALES		



ANEXO IV: INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO

MES:.....AÑO:.....

UBICACIÓN DE LA COLONIA:.....

Nº REGISTRO:.....

COLABORADOR RESPONSABLE:.....

SALUBRIDAD DE LA ZONA.

	SI	NO	OBSERVACIONES
LIMPIEZA DE LA ZONA			
AGUA Y COMIDA DISPONIBLE			
COBIJO			
RESTOS DE ALIMENTOS			
EXCREMENTOS			
OBSERVACIONES			

ESTADO DE LOS ANIMALES.

	Nº	Nº	OBSERVACIONES
ANIMALES SANOS			
ANIMALES ENFERMOS			
GATOS ESTERILIZADOS			
GATOS SIN ESTERILIZAR			
CAHORROS			
INCIDENCIAS			



**ANEXO V:
SOLICITUD DE CARNET COMO ALIMENTADOR DE COLONIAS FELINAS.**

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
PROTECTORA A LA QUE PERTENECE:
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
EMAIL:

Mediante el presente documento el abajo firmante expresa su voluntad de colaboración en la gestión de colonias felinas urbanas autorizadas del término municipal de Jódar. Por ello, solicita la expedición por el Ayuntamiento de Jódar del carnet de alimentador de colonias felinas.

La expedición del carnet a favor del interesado/a le obliga al cumplimiento de este Programa, así como el resto de la normativa sectorial vigente.

Firmado: